
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL

Entre quienes suscriben este documento, por una parte **CLEMENTE DEL VALLE BORRAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.272 expedida en Usaquén, en calidad de Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 860.509.022-9, entidad que en adelante se denominará **LA FINANCIERA**, y por la otra **JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.182.128 expedida en Bogotá D.C. y quien actúa en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE TRANSPORTE** con NIT 899.999.055-4, en su calidad de Viceministro de Infraestructura, según Decreto de nombramiento 2041 del 2 de octubre de 2012 y Acta de Posesión 00108 del 3 de octubre de 2012, el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** es una institución estatal del orden nacional, que tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Nacional "*los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

SEGUNDA. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Nacional "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

TERCERA. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública profirió el Decreto 4174 de 2011, por medio del cual se modificó la denominación de la Financiera Energética Nacional, por **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.**, como sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto principal de "*Promover, financiar y apoyar empresas o proyectos de inversión en todos los sectores de la economía*".

CUARTA. Que así mismo **LA FINANCIERA** tiene asignada de conformidad con la Ley, la función de "*recibir, administrar y canalizar los aportes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, o de organismos internacionales, destinados a la consolidación, diseño, construcción, desarrollo y operación de empresas o proyectos*".

QUINTA. Que en el ejercicio de sus objetivos legales, **LA FINANCIERA** cuenta con la experiencia necesaria en el campo de gerencia de proyectos, ejerciendo la administración, dirección y coordinación de recursos económicos, recursos materiales,

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL**

recursos administrativos, logísticos e informáticos, para lograr los objetivos y resultados trazados por quienes invierten financieramente en el desarrollo de un proyecto en particular.

SEXTA. Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010- 2014: "Prosperidad para Todos" el Gobierno Nacional identificó la infraestructura de transporte como locomotora estratégica para alcanzar un mayor crecimiento económico en el país. En este documento se evidenció que el impulso a la locomotora de transporte no solamente genera empleo, dinamiza la economía y fortalece la competitividad del sector productivo en los mercados internacionales; sino que también mejora la disponibilidad, calidad, y precio de los bienes y servicios que consume la población, y conecta los distintos territorios del país generando un mayor impacto en términos sociales y regionales.

SÉPTIMA. Que para lograr producir este impacto en la economía nacional, es necesario construir un gran banco de proyectos a nivel sectorial, con un enfoque diferente al contemplado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional que tiene el Gobierno Nacional como herramienta de planeación presupuestal.

OCTAVA. Que el Ministerio de Transporte identificó a mediados de 2012 la necesidad de contratar un estudio que profundizara el análisis de la interacción de los diferentes modos de transporte, incluyendo en las modelaciones y conclusiones, no solamente las necesidades carreteras, sino también la interacción y el impacto de nuevos desarrollos férreos, fluviales y aeroportuarios.

NOVENA. Que en agosto de 2012 se firmó entre el Ministerio de Transporte y EPYPSA un contrato para la realización del "Estudio para la Elaboración del Plan Estratégico Intermodal de Infraestructura de Transporte" el cual tuvo como objetivo la definición y programación de intervenciones sobre las infraestructuras de transportes de Colombia a corto, mediano y largo plazo, en orden al logro de una red infraestructural y de servicios eficiente para el transporte de cargas y viajeros, que posibilitara la integración y articulación territorial del país, y la accesibilidad generalizada a niveles de servicios para atender las demandas sociales de movilidad, y la integración competitiva de la economía nacional y regional en la economía mundial, asegurando la plena articulación de Colombia dentro del espacio regional sudamericano.

DECIMA. Que de acuerdo con las mejores prácticas evidenciadas en ejercicios realizados previamente con expertos internacionales¹, con el diagnóstico realizado por la Comisión de Infraestructura en octubre de 2012 y con las propuestas del Gobierno Nacional en el proyecto de Ley de Infraestructura que se está debatiendo actualmente

¹ "Taller Brainstorming: modelos de apoyo gubernamental a la estructuración y financiación de proyectos de APP en Infraestructura", realizado el 30 y 31 de Mayo en la ciudad de Bogotá, bajo la organización de la Financiera de Desarrollo Nacional, FONADE, Banco Mundial e IFC.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL**

en el Congreso de la República, se hace evidente la necesidad de fortalecer la etapa de priorización y selección de los proyectos del sector transporte y contar con una serie de metodologías aplicables, que permitan evaluar y priorizar los proyectos bajo análisis costo – beneficio, de riesgos y presupuestales que, antes de iniciar la etapa de estructuración de un proyecto, provean información significativa para tener claridad sobre el impacto y viabilidad del mismo.

DECIMA PRIMERA. Que para LA FINANCIERA es de suma importancia que los sectores cumplan con la etapa de priorización y selección, realizando los mejores análisis que se puedan surtir en dicha etapa de manera completa y rigurosa, para que en la posterior fase de estructuración se disminuyan las probabilidades de: (i) tener estructuraciones de baja calidad que redunde en procesos desiertos (ii) modificaciones de alcance y (iii) externalidades que imposibiliten su ejecución, entre otros. De esta manera, es evidente la necesidad que representa para LA FINANCIERA apoyar la construcción de metodologías y análisis en esta etapa, para la construcción de un banco de proyectos sectorial adecuadamente planeado y priorizado.

DECIMA SEGUNDA. Que teniendo en cuenta tanto los esfuerzos institucionales del sector transporte por diagnosticar e identificar las necesidades de mediano y largo plazo del sector bajo un enfoque intermodal, como las oportunidades de mejora evidenciadas, en el ciclo de preparación de los proyectos, respecto a la etapas previas a la estructuración; se considera relevante para LA FINANCIERA apoyar al MINISTERIO de Transporte en la realización de un estudio que permita desde diferentes enfoques (económico, social, presupuestal e institucional) hacer una adecuada evaluación y priorización de las necesidades previamente identificadas por el sector.

DECIMA TERCERA. Que teniendo en cuenta lo anterior LA FINANCIERA presento al MINISTERIO una propuesta para la prestación de servicios para la elaboración de un análisis económico, presupuestal e institucional que madure y profundice las necesidades identificadas por el sector transporte en Colombia para el periodo 2013-2032.

DECIMA CUARTA. Que de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Número 087 DE 2011, el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

DECIMA QUINTA. Que de conformidad con lo anterior y la capacidad jurídica de LA FINANCIERA y EL MINISTERIO, las partes están habilitadas para aunar esfuerzos científicos, técnicos y tecnológicos para la elaboración de un análisis económico,

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL**

presupuestal e institucional que madure y profundice las necesidades identificadas por el sector transporte en Colombia para el periodo 2013-2032.

DECIMA SEXTA. Que la Ley 489 de 1998, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, los entes estatales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr sus fines y cometidos estatales. Que por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con base en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar: a) metodologías que permitan la realización de un análisis socio-económico, de elegibilidad, presupuestal e institucional con el objeto de priorizar los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el sector transporte, y aplicarlas a las necesidades previamente identificadas, y b) Apoyar en la elaboración de estudios y documentos previos a la estructuración de los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el Sector Transporte.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: 1) El convenio marco se desarrollará por etapas, las cuales se implementarán mediante la suscripción de los convenios derivados o contratos interadministrativos específicos y cooperaciones técnicas que se requieran precisando el objeto de cada uno, actividades a desarrollar y responsabilidad de las partes, participantes, vigilancia y control. 2) Estos convenios derivados o contratos interadministrativos y cooperaciones técnicas se pactarán de acuerdo a las posibilidades y disponibilidad presupuestal de cada una de las partes y una vez evaluada la conveniencia de su desarrollo.

TERCERA: ETAPAS DEL CONVENIO: La partes se proponen desarrollar el objeto del convenio surtiendo las siguientes etapas:

- **ETAPA 1: Plan de Trabajo y desarrollo de las metodologías para el análisis de los componentes: i) socio – económico y ii) análisis de elegibilidad.**
- **ETAPA 2: Desarrollo de software estandarizado para la aplicación de los componentes i y ii y análisis institucional.**
- **ETAPA 3: Aplicación de las metodologías de los componentes: i) socio – económico, ii) análisis de elegibilidad y análisis presupuestal**

CUARTA: FINANCIACIÓN DE LAS ETAPAS: La financiación de las etapas origen de este convenio marco se financiaran de la siguiente forma:

- **ETAPA 1:** Esta etapa será financiada con recursos del Ministerio de Transporte en la vigencia 2013.
- **ETAPA 2 y 3:** se realizará un esfuerzo conjunto entre LA FINANCIERA y EL MINISTERIO, para iniciar la búsqueda de recursos alternativos de banca multilateral u otros que se requieran, para la financiación de las mismas.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL**

QUINTA OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA: LA FINANCIERA se obliga a: 1) Fomentar el desarrollo conjunto de las diferentes etapas con el objeto de elaborar de manera conjunta con EL MINISTERIO metodologías en las áreas de interés de las partes. 2) Celebrar convenios o contratos interadministrativos y cooperaciones técnicas con objetos específicos de asesoría, prestación de servicios y consultoría en aquellas áreas que las partes acuerden y en general celebrar la totalidad de los acuerdos contractuales y de cooperación que la ley y los estatutos le permitan en el giro ordinario de sus negocios. 3) Intercambiar información y documentación de interés para las partes. 4) Acordar un cronograma para el desarrollo de las etapas del convenio. 5) Aportar conforme a cada convenio o contrato interadministrativo o cooperación técnica, los recursos humanos, físicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto del Convenio de conformidad con los Estatutos de la Financiera y el régimen de contratación del giro ordinario de sus negocios. 6) Asignar los profesionales que se requieran para la integración de los Comités que surjan en virtud del presente Convenio. 7) Desarrollar directamente o a través de terceros los componentes y actividades necesarias para el desarrollo del objeto del convenio y entregar los productos al Ministerio de Transporte. 8) Realizar la presentación (presencial o virtual) de los productos al Ministerio de Transporte. 9) Realizar su mejor esfuerzo para iniciar la búsqueda de recursos alternativos de banca multilateral u otros que se requieran, para la financiación de las etapas del Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1) Desarrollar de manera conjunta las metodologías en las áreas de interés de las partes de acuerdo con el contenido de cada una de las etapas mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Celebrar los acuerdos y convenios de cooperación que se requieran, de acuerdo con las necesidades del presente convenio y del Ministerio, en los cuales se definirán los objetos específicos de asesoría. En este marco se suscribirán la totalidad de los acuerdos contractuales interadministrativos que la ley permita a las entidades públicas. 3) Intercambiar información y documentación de interés para las Partes, incluyendo pero sin limitarse a ello, la información de estudios del sector. 4) Acordar un cronograma para el desarrollo de las etapas del convenio. 5) Aportar los recursos humanos, físicos y tecnológicos requeridos para el desarrollo del objeto del Convenio o los contratos interadministrativos que se deriven del mismo. 6) Asignar los profesionales que se requieran para la integración de los Comités que surjan en virtud del presente Convenio. 7) Participar activamente en el desarrollo de las actividades acordadas y en las revisiones y ajustes requeridos. 8) Asistir, coordinar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la ejecución y el seguimiento del convenio. 9) Realizar su mejor esfuerzo para iniciar la búsqueda de recursos alternativos de banca multilateral u otros que se requieran, para la financiación de las etapas del Convenio.

SÉPTIMA: APORTE DE LAS PARTES: Los aportes de las Partes estarán representados por su experiencia institucional a través del personal especializado, dirección técnica, infraestructura física, técnica, administrativa, de sistemas, soportes

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL**

técnicos para el manejo de la información, todo de acuerdo con las posibilidades de cada una de las entidades. Respecto a los convenios o contratos interadministrativos específicos y cooperaciones técnicas para el desarrollo de las etapas del presente convenio marco de cooperación, los aportes pueden también estar representados en aportes de carácter económico, cuyo valor estará determinado en cada uno de los convenios o contratos interadministrativos o cooperaciones técnicas específicos y estarán soportados en la respectiva disponibilidad presupuestal de cada una de las entidades.

OCTVA: COMITÉ DE COORDINACIÓN: Con el fin de facilitar e impulsar la ejecución del presente convenio las partes conformarán un Comité Coordinador, integrado de la siguiente manera: Por parte de **EL MINISTERIO**, el Viceministro de la Infraestructura o la Persona que este designe, por parte de **LA FINANCIERA**, el Presidente o la persona que este designe.

FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Los Coordinadores del Convenio adelantarán las siguientes funciones:

1. Definir el Cronograma para la realización de las etapas del convenio.
2. Diseñar las estrategias y planes de acción para la ejecución del presente Convenio y de los acuerdos específicos que se deriven, acordes con las normas legales vigentes sobre la materia.
3. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las entidades intervenientes en el presente Convenio.
4. Procurar que la información que se suministre por parte de cada entidad en desarrollo del presente Convenio sea oportuna y confiable.
5. Velar por los intereses en la ejecución de las actividades que se deriven de la ejecución de este Convenio.
6. Presentar los informes requeridos sobre el avance de las acciones a los representantes legales de las Entidades firmantes.
7. Diseñar los planes operativos objeto del presente Convenio marco y de los acuerdos específicos, los cuales contendrán recursos humanos, físicos y financieros, según sea el caso.
8. Coordinar con los respectivos responsables de los convenios o contratos interadministrativos que se suscriban en desarrollo del presente convenio, la consolidación de los informes de ejecución, con el fin de realizar evaluación previa para la posible prórroga del presente Convenio y/o tomar las medidas necesarias para su ajuste o modificación
9. Las demás relacionadas con el objeto del Convenio.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida en **EL MINISTERIO** a través de la persona que designe el ordenador del gasto y por parte de **LA FINANCIERA** por la persona que designe el Presidente.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL

DÉCIMA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo por las Partes.

PARÁGRAFO. En caso de no prorrogarse el presente Convenio, esta situación no afectará la ejecución o duración de los proyectos, actividades o contratos cubiertos por el mismo, quedando asegurada la continuación de los trabajos en curso hasta su culminación, salvo decisión en contrario acordada por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan que una vez finalizado el plazo de duración del Convenio se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta dejando constancia de los compromisos y resultados obtenidos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación.

DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o representantes adquieren por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en virtud del convenio lleguen a contratarse.

DECIMA TERCERA: ADICIÓN, MODIFICACIÓN O PRÓRROGA: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas u aclaradas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre las Partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: El presente convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como la fecha en la cual será reanudado.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder el presente convenio, ni hacerse sustituir ni total ni parcialmente en el cumplimiento de sus obligaciones salvo autorización expresa y escrita de la otra parte y conforme sea requerido en cada convenio o contrato interadministrativo con objeto específico.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. No obstante, independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando se continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión, 2) Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado, 3) Por incumplimiento de las obligaciones recíprocas, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la otra la decisión de dar por terminado

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL**

el convenio y 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los convenios, contratos y cooperaciones técnicas específicos a que se hace referencia en la cláusula segunda y parágrafo de la cláusula novena, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio y de lo acordado en los respectivos convenios específicos, se regirán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales sobre el mismo tema.

DÉCIMA OCTAVA: USO Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: en el evento en que en desarrollo del presente convenio cualquiera de las Partes entregue a la otra información reservada o confidencial, la parte receptora de la información se obliga a guardar la confidencialidad de la información que le sea entregada. Así mismo, las partes se obligan a utilizar la información que intercambian para el objeto y la finalidad para la cual ha sido entregada.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio y los convenios específicos que celebren las partes se resolverán a través de arreglo directo, transacción, conciliación y amigable composición.

VIGÉSIMA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización escrita y expresa de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo aquellos relativos a la divulgación del objeto del actual documento.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales la suscripción del presente convenio.

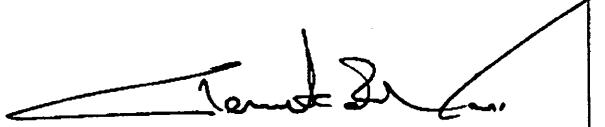
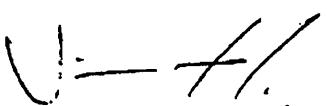
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

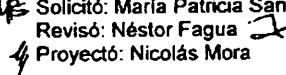
Firmado en Bogotá D.C, en dos (2) originales a los

25 SET. 2013

	
CLEMENTE DEL VALLE BORRAEZ	JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ
Presidente de la Financiera	Viceministro de Infraestructura

C.C. No. 79.148.272 expedida en
Usaquén

C.C. 79.182.128 expedida en Bogotá D.C


Solicitó: María Patricia Sandoval
Revisó: Néstor Fagua
Proyectó: Nicolás Mora

